

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 12.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECCIÓN DEUDA PÚBLICA, A LOS CAPÍTULOS 3 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 01A Y 81A.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKDNJBEX2NDFVWQR8A6VYD6XS	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente propuesta de modificación presupuestaria por importe de 12.000.000,00 euros se plantea, a solicitud de la Secretaría General de Administración Local, para dotar de crédito en el programa 81A “Cooperación Económica y Coordinación con CC. LL” servicio 01 el subconcepto 765.03, código de proyecto 2024001396 “Ayudas a Entidades locales afectadas por la DANA”, con objeto de atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2024, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia y protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, determina aquellas situaciones que se consideran subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y que son necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA, en el periodo indicado anteriormente, así como cualquier tipo de gastos corrientes o de inversión que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1 y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citado decreto.

Manifiesta la Secretaría General de Administración Local, que recibido correo electrónico de la Intervención General, que determina que, al tratarse de la recuperación y puesta en servicio de infraestructuras e instalaciones públicas, por tanto, gastos de inversión, el capítulo correcto para financiar dichas actuaciones sería el capítulo 7 “Transferencias de capital”. En concreto, en dicho correo se indica “al contemplar que la finalidad de las ayudas es la realización de actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza, reposición a su uso propio o cualesquiera otras de carácter similar, que tengan como destino fundamental la recuperación y puesta en servicio de las infraestructuras e instalaciones públicas de titularidad local que estén destinadas al ejercicio de cualquier competencia local o a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Al tratarse de recuperación y puesta en servicio de infraestructuras e instalaciones públicas, por tanto gastos de inversión, se entiende que el crédito adecuado para dar cobertura a estas ayudas es el capítulo VII del presupuesto de gastos”

En cuanto a los gastos baja, se propone detraer el crédito de la partida 3000010000/G/01A/30100 “Gastos de emisión, modificación y cancelación”, alegando la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que existe crédito disponible por 12.000.000,00 euros y que no se prevé su utilización durante el ejercicio.

La transferencia de créditos propuesta incide en el objetivo estratégico 2. “Colaborar en la transformación tecnológica de las entidades locales y cooperar a su suficiencia financiera” y en la actuación 2.1.1 “Subvenciones a entidades locales para reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local”, incrementándose el número de ayudas concedidas en 284.



ANTONIO MORILLA FRIAS		22/11/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw179333DT3E9yS8Fe7uvp08M14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y respecto a la minoración de créditos no afectará a los objetivos estratégicos, operativos y actuaciones que se han definido para el programa 01A "Administración, Gestión Financiera y Amortización de Deuda Pública", los cuales se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para las que existe crédito adecuado y suficiente.

Todo ello de acuerdo con la memoria justificativa de la Secretaría General de Administración Local, que se acompaña como documentación adicional.

Hay que indicar que la presente modificación presupuestaria no se encuentra dentro de ninguna de las limitaciones establecidas en el artículo 45 2 y 3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo que no es necesaria la aplicación de la excepción recogida en el apartado 5 de dicho artículo 45.

Por todo lo anterior, se propone la presente modificación presupuestaria para su aprobación por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Antonio Morilla Frías

ANTONIO MORILLA FRIAS		22/11/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw179333DT3E9yS8Fe7uyp08MI4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FPA/aamg

MC-2024-054

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2024/613424, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 12.000.000,00 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Sección Deuda Pública, a los capítulos 3 y 7 del servicio Autofinanciada de los programas 01A y 81A.

Según la memoria, de 22 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica proponente, el objeto de la modificación propuesta es atender la financiación de las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA, según Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	22/11/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwxhW4M419W9G80p53KyGH3f347	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma